

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem = SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripcion sera ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar, de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«Segun parte del Vicecónsul de España en Pernambuco, ha cesado en aquel país la epidemia de fiebre amarilla.

En su vista considere V. S. limpias á las procedencias del mismo que hayan salido despues del 4 de Julio último, si llenan las condiciones satisfactorias que nuestras leyes exigen, teniendo presente lo prevenido por el artículo 40 reformado de la ley de sanidad.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la mayor publicidad y debido cumplimiento por parte de quien corresponda.

Santander 1.º de Agosto de 1874 — El Gobernador, Juan Fernando Espino.

Fomento — Aguas.

Don Juan Fernando Espino, Gobernador de esta provincia de Santander.

Hago saber: que el señor Director del Ferro-carril de Alar á esta capital, ha solicitado autorizacion para aprovechar las aguas de un manantial situado en la fundicion de Renedo para el servicio de la alimentacion de las máquinas del Ferro-carril referido, acompañando el proyecto completo.

Por tanto y segun lo dispuesto en la legislacion vigente, el referido proyecto se halla de manifiesto en la

Seccion de Fomento de esta provincia por el término de 15 dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial á fin de que puedan enterarse los que se consideren perjudicados.

Santander 1.º de Agosto de 1874. — El Gobernador, Juan Fernando Espino.

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO

Vengo en nombrar fiscal de la Direccion general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Primitivo Andrés Cardaño, cesante del mismo destino.

San Ildefonso 26 de de Julio de 1874. — Francisco Serrano — El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general, á virtud de la comunicacion que el Ministerio de la Gobernacion ha dirigido á este de mi cargo en 6 de Junio anterior manifestando lo que le habia expuesto la Direccion general de Telégrafos acerca de las dificultades que ofrece la aplicacion del art. 2.º del decreto de 13 de Marzo último en la parte que se refiere á la inutilizacion del sello del impuesto de guerra con la fecha y firma del interesado, por lo cual aquel Ministerio consulta si seria posible variar esta cláusula; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el sello de 5 céntimos del impuesto

de guerra que han de llevar adherido los telegramas sea inutilizado por medio del sello ó taladro como se verifica con los telegráfos ordinarios, en lugar de hacer en la forma que establece el art. 2.º del ya citado decreto, el cual se tendrá por modificado en este sentido.

De orden del mismo Presidente lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1874 — Camacho — Sr. Director general de Rentas Estancadas.

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía por seis meses, á contar desde el 22 de Julio actual, el plazo concedido por el artículo 5.º del decreto de 21 de Enero de 1875 para el tendido de la 1.ª seccion del cable á Cuba desde la Península á Canarias, de que es actual concesionario D. Alejandro Kendall Mackinnon; entendiéndose que este plazo es improrogable, y terminado que sea sin que funcione el cable en buenas condiciones quedará caducada la concesion, tenor de lo que dispone el citado decreto.

Dado en Madrid á 22 de Julio de 1874 — Francisco Serrano — El Ministro de la Gobernacion, Praxedes Mateo Sagasta.

(G. del 23 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilustrisimo señor: Rebajada por el presupuesto vigente á 60,000 pesetas la consignacion hecha á este Ministerio para subvencionar á aquellos pueblos que por sus escasos recursos no pueden atender á la construccion ó reparacion de

sus escuelas, urge dictar medidas que garanticen la mas acertada concesion de dichas subvenciones. No habiendo fijado tipo alguno la real orden de 24 de Julio de 1856, ni la de 15 de Enero de 1870, única legislacion vigente en la materia, se ha venido por regla general cubriendo totalmente por el Estado el presupuesto de obras que los pueblos presentaban.

Consideraciones de buen orden administrativo y la necesidad, hoy mas que nunca sentida, de que no alcancen la proteccion del Gobierno pueblos indignos de ella por tener abandonada la primera ensenanza, aconsejan asimismo que esas medidas sirvan á unos de recompensa y estímulo, y previene á otros de un beneficio que en puridad no merecen; y en su consecuencia, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles no darán curso á los expedientes á que se refiere la regla 7.ª de la real orden de 24 de Julio de 1856 sin ellos no se prueba plenamente, por medio de certificacion de alcalde, que el capítulo consagrado á la instruccion primaria en el presupuesto municipal no ha sufrido rebaja alguna en el último quinquenio. En el caso de existir rebaja producida por calamidades públicas ó casos de fuerza mayor, se justificará la causa en el expediente para que el Gobierno pueda apreciar la escepcion.

2.º Cuando del expediente resulte que en ningún año del quinquenio se ha rebajado el presupuesto de la primera ensenanza, tendrá el pueblo reclamante derecho al 50 por 100 del importe de las obras que en sus escuelas proyecte; pero si el presupuesto ofreciese un aumento continuado en dicho capítulo de 2 por 100 anual, la subvencion podrá llegar, al 75 por 100, segun aprecien los sacrificios hechos por el pueblo la Direccion del ramo y el Consejo de Instruccion pública.

3.º Solo en casos muy excepcionales, cuando el aumento progresivo del presupuesto local de Instrucción primaria constituya al pueblo recurrente en una verdadera escepcion por llegar en cada año del quinquenio á un 5 por 100 podrá cubrir el Estado todo el presupuesto de las obras proyectadas por via de estímulo y recompensa, consignándose así en la orden de concesion, que se publicará en la Gaceta para general conocimiento.

4.º En cuanto no se oponga á estas disposiciones, quedan vigentes las Reales órdenes de 24 de Junio de 1856 y 15 de Enero de 1870.

De órden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1874. —Alonso.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 26 de Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Para la plaza de Magistrados de la Audiencia de Barcelona, vacante por salida á otro destino del que la servía,

Vengo en nombrar, accediendo á sus deseos, á don José Talero y Escobar, electo para igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en Madrid á 24 de Julio de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Para la plaza de Magistrado de Audiencia de Zaragoza, vacante por salida á otro destino del que la servía,

Vengo en nombrar, accediendo á sus deseos, á D. Leon José Serrano, electo para igual cargo en la de Barcelona.

Dado en Madrid á 24 de Julio de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Comision provincial de Santander.

Secretaría.

Esta Corporacion en sesion del dia 5 del mes que rije, revisará un acuerdo de la Junta municipal de Santa María de Cayon, por el que impuso arbitrios sobre la venta de harinas y salvados.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 5 de Agosto de 1874.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

Providencias judiciales.

Don Angel de la Lombana, ejercien-

do funciones de Juez de primera instancia de este partido, por ausencia con licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Federico Bustamante, domiciliado que estuvo en el pueblo de Liérganes y es de estatura alta y viste chaqueta corta apanada, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que instruyo por lesiones inferidas la noche del 2 de Julio último á Francisco Villoslada Abaz, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nacion, agentes de la policia y demás judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Entrambasaguas á 17 de Julio de 1874.—Angel de Lombana.—De órden de su señoría, Juan F. Campero.

Don Segismundo Garcia Acevedo, Jefe de la Administracion económica de esta provincia, y Presidente de la Comision especial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal.

Hago saber: que terminado por dicha Comision el repartimiento del cupo y recargo por el concepto de inmuebles, cultivo y ganaderia, asignados á este distrito municipal para el actual año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la misma, sita en el primer piso de la casa Aduana, durante el plazo de 6 dias contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Los señores contribuyentes podrán enterarse del resultado de dicho repartimiento y presentar sus reclamaciones durante dicho término por lo respectivo á cualquier error que haya podido cometerse en la aplicacion del tanto por 100 que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales.

Santander 1.º de Agosto de 1874.—Segismundo Garcia Acevedo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Anevas.

Confeccionado el repartimiento territorial para el año económico de 74 á 75, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan examinarlo; pasado dicho plazo

no le serán oidas las reclamaciones que hicieren.

Anevas 26 de Julio de 1874.—Francisco Gonzalez Quevedo.

Ayuntamiento de Villafufre.

En el pueblo de Escobedo se encuentra en custodia, por haber sido cojida causando daños en la vega comun, una vaca de las señas siguientes: edad, de 5 á 6 años, color encendido, astas agudas y abiertas.

Su dueño puede pasar á recogerla dentro del plazo de 60 dias, pagando los daños y gastos causados, pues trascurrido dicho término sin verificarlo, se procederá á la venta en pública subasta del indicado animal previa la declaracion de bienes mostrencos.

Villafufre 26 de Julio de 1874.—Martin Muñoz.

Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso.

En el pueblo de Mazandrero de este distrito se halla prendado un jato de dos años, por hallarse causando daños en la mies de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes.

Color de avellana, hasta blanca, cabeza bien puesta, ójeras blancas, marca pequeña, asta derecha un poco alzada, y la oreja derecha undida.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea su dueño se presente á recogerlo previo pago de alimentacion guarda y custodia, en la inteligencia que, de no efectuarlo en el término de sesenta dias, se procedera á su venta con arreglo á las leyes.

Marquesado de Argüeso 21 de Julio de 1874.—Elias Gutierrez.

Ayuntamiento de Santillana.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este distrito, para el corriente año económico de 1874 á 75, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante los cuales puedan enterarse de sus cuotas los señores contribuyentes en él comprendidos, y reclamar de agravio.

Santillana 29 de Julio de 1874.—Pedro Martinez.

Ayuntamiento de Saro.

Autorizado este Ayuntamiento para la venta á la exclusiva de las especies

de consumo en el presente año económico de 1874 á 1875, tendrá lugar la subasta de las mismas el domingo próximo 26 del corriente, de tres á cinco de su tarde en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en acto de la subasta; y si por falta de licitadores no se efectua se el romate se señala para la segunda el dia dos de Agosto próximo en mismo local y horas señaladas para la primera.

Saro 19 de Julio de 1874.—José Briega.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Confeccionado el reparto de inmuebles para el presente año económico estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda verlo el que guste y hacer las reclamaciones que correspondan en el término de 6 dias.

Medio Cudeyo 26 de Julio de 1874.—Juan Granel.

Ayuntamiento de Comillas.

El repartimiento de la contribucion territorial de este municipio, se halla terminado y espuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convenga.

Comillas 24 de Julio de 1874.—Pedro Moraton.

Ayuntamiento de Santoña.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla espuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial por término de seis dias, con objeto de que lo examinen los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Santoña 27 de Julio de 1874.

Ayuntamiento de Rioamontán al Monte.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion Territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1874 á 75, se halla espuesto al público en la Secretaria Municipal por el término de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que es timen procedentes.

Rivamontan al Monte 28 de Julio de 1874.—Damaso Trueba.

Ayuntamiento de Ruiloba.

El repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal para el presente año económico de 1874 á 1875, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes que gusten siendo oidas sus reclamaciones, pues transcurridos que sean no serán atendidas las que se presenten.

Ruiloba 28 de Julio de 1874.—El Alcalde, Manuel Cossio.

Idem de Cabezón de Liébana.

Por el término de diez dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial, para el año económico de 1874 á 75, a fin de que los contribuyentes puedan reclamar si se hallaron agraviados, durante dicho plazo.

Cabezón de Liébana 16 de Julio de 1874.—El Alcalde, Juan Manuel García.

Idem de Polaciones.

En el pueblo de Salceda de este Ayuntamiento se halla prendado y puesto en custodia un novillo de las señas siguientes: Un novillo recién castrado, anegrado como de dos á tres años, las astas cortas y cerradas con una cruz en el cuarto derecho.

El que se crea su dueño puede presentarse á recogerle del alcalde de barrio de dicho pueblo quien lo entregará pagados que sean los costos pues de no se procederá á su remate para evitar costos.

Lombrana 27 de Julio de 1874.—Benito Albo.

Ayuntamiento de Tudanca.

El repartimiento de la contribucion territorial de este municipio se halla terminado y espuesto al público por término de seis dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravios que á su derecho convengan.

Tudanca 25 de Julio de 1874.—Francisco de la Guesta.

Ayuntamiento de Valdeolea.

En el pueblo de Matarrepudio y en poder del Secretario de este Ayuntamiento se halla depositada una yegua, cuya edad se ignora y de las señas siguientes: pelo castaño claro, siete cuar y lucernas de alzado, calzada del pié izquierdo, prolongado perdido y bebe.

El dueño ó persona al efecto autorizada, podran recogerle en dicho punto, previa la justificacion necesaria de su propiedad, pago de depósito y alimentacion, anuncio y demás ocasionados; en la inteligencia que pasados sesenta dias

desde la insercion de este anuncio, se procederá á su venta en las formas prevenidas.

Valdeolea 27 de Julio de 1874.—Severiano Podriguez.

Ayuntamiento de Polaciones.

En el pueblo de Urnayo de este Ayuntamiento se hallan prendadas y puestos en custodia las reses siguientes: Una vaca como de tres años, abierta de llaves, color de avellana, la oreja izquierda en dada por abajo, con un marco en la pletilla del cuarto derecho sin poder conocer las letras. Un novillo colorado y negro un poco abierto de llaves, repicado, la oreja derecha despuntada y en la izquierda un saca-bocados por debajo, como de dos años y medio, por castrar. Una novilla color de avellana, abierta de llaves un poco levantadas, con un agujero en la oreja derecha, como de tres años.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean sus dueños se presenten á recogerlos en el término de un mes, los que entregará el Alcalde de barrio de dicho punto, pagados que sean los costos originados, pues de lo contrario se procederá á su remate.

Polaciones 27 de Julio de 1874.—Benito Albo.

Ayuntamiento de Valdáliga.

En el pueblo de la Revilla de ese distrito municipal se halla prendado y puesta en custodia un asno que se encontró causando daños en las mieses comunes y tiene las señas siguientes: edad como de diez á doce años, cano, entero, de buena alzada, y el casco de la mano derecha un poco torpe.

El que se crea su dueño puede dirigirse al alcalde de barrio de dicho pueblo en el término de dos meses desde la fecha de este anuncio, ó en otro caso se procederá á lo que haya lugar.

Valdáliga 28 de Julio de 1874.—Mateo de Cos.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia correspondiente á este Ayuntamiento para el año económico de 1874 á 1875, se halla espuesto al público en la Secretaría del mismo á fin de que los contribuyentes y hacendados forasteros puedan examinarlo en el término de 8 dias pasados los cuales no se admitirán reclamaciones de ningun genero.

Rabayo 28 de Julio de 1874.

Artilleria.—Comandancia General.—Sub-Inspeccion del Distrito de Burgos.

Anuncio.

De órden del Excelentísimo señor Presidente del Poder Ejecutivo de la

República fecha 22 del actual; el dia 6 de Agosto próximo á las dos de su tarde ante la Junta superior económica del cuerpo de Artilleria reunida en su Direccion general del arma, se procederá á la contratacion directa de 150,000 fusiles del sistema Remington modelo de 1871, bajo las condiciones y diseño que se hallan de manifiesto todos los dias en la Comandancia general subinspeccion del distrito en el local del Parque de Artilleria de Burgos,

Lo que se hace saber al público para interesarle en la citada contrata.

Es copia: El Capitan Secretario de la subinspeccion del arma, Banús.

Ayuntamiento de Sanfelices.

En poder de D. Félix Gonzalez Rivero, vecino de Posajo en este Ayuntamiento, se halla prendado un novillo colorado, como de dos años, las puntas de las gamas empezadas á mondar, con un marco en la gama izquierda que dice *Vagas*, y la punta de la oreja derecha recortada, teniendo un campano con una hevilla en el collar y forma como una Z en el cuarto derecho.

Lo que se hace saber al público para conocimiento del mismo, en la inteligencia que transcurridos que sean sesenta dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial sin que el que sea considerado ó se considere su dueño pase á recogerle, se procederá á su venta con arreglo á la ley.

Sanfelices 21 de Julio de 1874.—El Alcalde, José García del Rivero.

Ayuntamiento de San Roque.

El repartimiento de la contribucion y pecuaria de este distrito para el corriente año de 1874 á 75, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y el que se crea perjudicado, hacer la reclamacion oportuna en el término fijado, pasado el cual serán desechadas.

San Roque 24 de Julio de 1874.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

Ayuntamiento de Limpías.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1874 á 1875, queda espuesto al público por término de 8 dias en la Secretaria de la Corporacion municipal para que los interesados puedan enterarse y producir las reclamaciones que les honran.

Limpías 31 de Julio de 1874.—Pedro Alquegui,

Ayuntamiento de Corrales.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente ejercicio de 1874-75, se anuncia al público por término de 6 dias para que los contribuyentes se enteren de él y hagan las reclamaciones que á su derecho convenga si se vieren agraviados, para cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Los Corrales 31 de Julio de 1874.—Julian Perez Calderon.

Ayuntamiento de Polaciones.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en este Ayuntamiento en el corriente año económico de 1874 á 75, se halla espuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría del mismo, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les importen, en la inteligencia que pasado dicho término, no serán oidas.

Polaciones 26 de Julio de 1874.

Ayuntamiento de Noja.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el próximo año económico de 1874 á 1875, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis dias.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que los contribuyentes que gusten enterarse de él puedan hacerlo durante dicho término.

Noja 29 de Julio de 1874.—Sinforiano de la Torre.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 6 dias, el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al actual año económico de 1874 á 1875.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios los que se consideren perjudicados.

Valdáliga 20 de Julio de 1874.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5 000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiano.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad, Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, en 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial ó Industrial.

Recibos salariales para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos ó ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Hay

hojas para Reparto

co la nueva reforma.

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de

CONSUMOS.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 2 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,

Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que a excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rev. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente. — Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen hereditado en últimos viajes. — Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

17

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Corona (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene responsabilidades en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, ciudadades, orfandades, cesantías ó jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra líneas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta

Estados sobre impuesto de la riqueza

Minera.

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Matriculas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 505, correspondiente al día 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

Paragüerita DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Los Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Seccion de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.



TESORO DE LA VISTA.

OPTICO DE MADRID.

Santander calle de la Blanca n.º 4.

SOLO PERMANECERÁ EN ESTA 15 DIAS.

Antejos cristal de Rocca á 40 reales por, garantizados.

Gran surtido en Gemelos de Teatro, Marinos y de Campaña.

Objetos de óptica y matemáticas.

Solo permanecerá 15 dias — Bla número 4, Santander.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.